

Comité de Impugnaciones
Elecciones AEELA 2019
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Gobierno de Puerto Rico

Sara Rosario Vázquez
Querellante

Querrela: **1-19**

RESOLUCIÓN

El 4 de abril de 2019 se recibió en la Oficina de Recursos Humanos una querrela de la candidata de epígrafe con relación a unas actuaciones de un miembro del Comité Organizador. Conforme lo establece el procedimiento, el mismo fue referido al Comité de Impugnaciones, el cual luego de constituido y haber evaluado toda la prueba disponible, nos encontramos posición de resolver:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. En virtud del "Procedimiento Uniforme para la Votación y Elección para Elegir los Delegados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado 2019 ante la Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados del ELA" del 14 de marzo de 2019, el Comité Organizador está compuesto por representantes de las organizaciones bonafide y uniones acreditadas en la Corporación, si estos así lo notifican, un representante de la Administración y de Recursos Humanos.
2. Así las cosas, el Comité de Organización de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para llevar a cabo tales elecciones, lo componen la Sra. Angie E. Hernández Román, Presidenta, Ruth B. Vazquez Román, Representante Administración y la Sra. Eva Meléndez Fraguada, Representante de la Asociación de Empleados Gerenciales.
3. La Sra. Eva Meléndez Fraguada fue la única representante designada ante dicho Comité por alguna organización bonafide u unión obrera acreditada en la Corporación.
4. Como parte del calendario trazado, el 28 de marzo de 2019 el Comité Organizador sostuvo una reunión con todos los candidatos a Delegados en la Corporación.
5. En dicha reunión se discutió las Reglas aprobadas el 6 de marzo de 2019 para los candidatos y se llevó a cabo el sorteo de los números que tendría dentro de la papeleta cada candidato.
6. En dicha reunión se le recomendó a los candidatos que no hubieran campañas en "plancha".
7. El 4 de abril de 2019 la Sra. Eva Meléndez Fraguada envió una comunicación a través de una página privada y dirigida a los empleados adscritos a su organización, apoyando a unos candidatos de la asociación.
8. La Sra. Eva Meléndez Fraguada firmó la misma en calidad de Vicepresidenta de la Organización y como miembro designado por dicha organización ante el Comité Organizador.
9. La Sra. Sara Rosario Vázquez advino en conocimiento de dicha comunicación y presentó la querrela objeto de esta Resolución por entender que su actuación fue una antiética.

CONCLUSIONES DE DERECHO

La Ley Núm. 9 de 2013 mejor conocida como Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2013 establece el proceso eleccionario que cada Agencia debe llevar a cabo.

El Procedimiento Uniforme para la Votación y Elección para Elegir los Delegados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado 2019 ante la Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados del ELA del 14 de marzo de 2019 aprobado en la Corporación por las integrantes del Comité Organizador, establece como parte de sus responsabilidades el velar que la elección y los procesos relacionados con la misma, se realicen adecuadamente. Véase Inciso 2.

Por su parte, el Procedimiento Uniforme de Elección de Delegados Entidades Gubernamentales aprobado el 7 de diciembre de 2018 por el Presidente de la Asamblea de Delegados de AEELA establece en su Artículo 10 que se deberá crear un ambiente propicio para que la elección se lleve a cabo bajo los más sanos principios democráticos, y garantizará todos los derechos de los candidatos en este proceso.

El Artículo 4 de dicho Procedimiento establece que: Ningún miembro del **Comité de Impugnaciones** podrá pertenecer al Comité Organizador, o al Comité de Votación y Escrutinio, subcomité **o participar en cualesquiera otras actividades del proceso de elección**, con excepción de ejercer su derecho de voto. No hay una disposición análoga para los integrantes del Comité Organizador.

RESOLUCIÓN

En aras de mantener la transparencia y pureza de los procesos eleccionarios resolvemos, que:

La Sra. Eva Meléndez Fraguada, a pesar de representar a una organización bonafide dentro del Comité Organizador, mientras se desempeñe como miembro de dicho Comité, deberá abstenerse de participar en la promoción de candidaturas específicas. De esta manera se creará un ambiente propicio para que la elección se lleve a cabo bajo los más sanos principios democráticos y garantizará todos los derechos de los candidatos en este proceso. De repetirse nuevamente la conducta traída a nuestra consideración recomendaremos la sustitución del miembro.

Se recomienda al Comité Organizador que en lo sucesivo adopten, como parte de sus reglas y/o procedimientos, disposiciones similares a las reglamentadas sobre los miembros del Comité de Impugnación para los integrantes del Comité Organizador.

APELACIÓN

De no estar de acuerdo con la resolución emitida en este caso deberá presentar por escrito la revisión de esta determinación ante el Panel Independiente de Arbitraje (PIA) adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

En Bayamón, Puerto Rico, a 9 de abril de 2019.

CERTIFICO: Haber notificado la presente Resolución en esta misma fecha por correo ordinario a: Sara Rosario Vázquez, Comité Organizador, Asamblea de Delegados.


Lda. Betarys Betancourt Santiago


Lcdo. Juan J. Zamora Santos


Jorge J. Ortiz Lugo